

Getute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Debidamente en las expugnadas galernas, el todo del ofendido que
selebró para su nombramiento aque concurrencia Cap la seguridad en
que las daría en cantidad de los diez mil duros por entonada el
dearmino no haviendolo efectuado lo salido a ello no cont
dime en el nombramiento de dicho pelago y medianes
que Cap este concurrencia le arite de q parese indispensable
probidennar q esta con el remedio mas oportuno a la segu
ridad de los caudales de demas q pueda ocurrir adue alas
expugnadas hechas q la separacion qantende de un parian
lar estado qe lo ofran Jabier de Suera. De Protesta qno
le prodiga perjuicio el rodarse lo ofran qe el con
bram aque concurrencia q entonada de dicho pelago en q no
se ha de tener subinterrera q la expugnada falta con
prehendido de feos, y dandon q esta dha con las dhas prohiben
ras que consideren concurrencia a suante sea necesario ala con
tencia del expediente de un porro

El Sr. Alonso de la Cruz y Respeto de no haver concurrido al
nombramiento de dicho pel de sepura al ofendido de una con Procurador
de no le pare perjuicio
Lentendidas las reparaciones antes dadas
por los Sr. don Pedro Rosique, y Sr. Bapva

